

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIV

Managua, D. N., Viernes 27 de Mayo de 1960

No. 117

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de Sociedad Artes Plásticas . . . Pág. 1049

EDUCACION PUBLICA

Maestras de Educación Primaria. 1052

SECCION JUDICIAL

Remates. 1052

Títulos Supletorios. 1053

Terrenos Municipales. 1055

Citación 1055

Declaratoria de herederos 1055

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Estatutos de Sociedad Artes Plásticas

No. 474

El Presidente de la República,

Vista el certificado del Acta de Fundación de la Asociación «Estudio de Artes Plásticas Ramón Ignacio Mátus», acto llevado a efecto en esta ciudad de Managua, a las ocho de la noche del día cinco de Abril de mil novecientos sesenta.

Acuerda:

Unico: aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la Asociación «Estudio de Artes Plásticas Ramón Ignacio Mátus», que dicen:

En la ciudad de Managua, D. N., a las cinco de la tarde del día ocho de Abril de mil novecientos sesenta, reunidos en el apartamento N^o 9 del edificio Carlos José Solórzano, para conocer los Estatutos y habiéndose discutido hasta el último artículo se consideró aprobado en esta forma:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
«ESTUDIO DE ARTES PLASTICOS
RAMON IGNACIO MATUS»

Fines de la Sociedad

Art. 1—Esta entidad «Estudio de Artes Plásticas Ramón Ignacio Matus» fundada por acta pública de las ocho de la noche del día cinco de Abril de mil novecientos sesen-

ta, no persigue fines lucrativos para el grupo en sí, ni para ninguno de sus asociados en particular; y por esta razón quedará exenta de todo impuesto o carga local, municipal, nacional o de cualquiera índole.— Esta Sociedad se conocerá por su sigla «EDAPRIM».

Art. 2—Son objetivos fundamentales de la Sociedad:

- a) —Desarrollar y mejorar las habilidades artísticas de cada uno de sus miembros;
- b) —Desarrollar toda labor tendiente a reunir o allegar fondos para conseguir o llenar su cometido;
- c) —Promover y dar a conocer por cuantos medios estén a su alcance, la obra plástica de los artistas nacionales y la suya propia especialmente por medio de exposiciones;
- d) —Adquirir u obtener los muebles e inmuebles, utensilios y materiales necesarios para el trabajo artístico de sus asociados;
- e) —Promover excursiones artísticas de estudio y prácticas;
- f) —Promover la fundación de la Galería Nacional de Arte;
- g) —Publicar cuando sea posible una Revista o Boletín que difunda la labor del estudio y del arte plástico en general (Nacional y Mundial) y fomentar cualquiera otra labor de interés a los motivos de su organización.

Art. 3—Esta entidad es ajena a toda actividad política o religiosa y no interferirá en ninguna organización artística oficial o no oficial que trabaje en sus mismos propósitos, pero cooperará con cualquier organismo o entidad que le sea similar. Como un medio para la realización de los fines que el estudio se propone desarrollar, tratará de conseguir la protección del Estado para la vida y mayor desenvolvimiento de la Sociedad.

De los Socios

Art. 4—Habrán cinco categorías de Socios Fundadores, Efectivos, Corresponsales, Asistentes, Benefactores y Honorarios.

- a) —Son Fundadores: Los que firmaron el Acta de Fundación del grupo y cumplan con los presentes Estatutos;

b) — Efectivos: Los que llenen constantemente las exigencias de los presentes Estatutos y pagaren las cuotas que señale el Reglamento.

c) — Corresponsales: Los que residiendo fuera de la capital, cooperen a la realización de los fines de la Asociación;

d) — Asistentes: Aquellos individuos que habiendo sido sometidos a la aprobación de la Directiva peguen por adelantado la cuota mensual que señale el Reglamento, por su asistencia a las sesiones de trabajo;

e) — Benefactores: Aquellas personas que hicieren donativos de una vez, no menor quinientos córdobas, o periódicos constantes de menor cantidad;

f) — Honorarios: Las personas nacionales o extranjeras, dignas de tal distinción por su saber, su devoción al arte, y por otros merecimientos.

Art. 5—La admisión de un nuevo miembro se hará por iniciativa de uno o más socios, los cuales deberán de previo consultar a la Directiva la admisión del nuevo miembro, siempre que éste exprese su voluntad de pertenecer al grupo.

Art. 6—En la admisión de nuevos miembros no habrá ninguna discriminación por motivos religiosos, políticos, sociales, raciales o de cualquier otra índole, siempre que el solicitante guarde una conducta de acuerdo con la moral y las buenas costumbres.

Art. 7— Son deberes de los Socios:

a) — Cooperar eficientemente en todos los actos que la entidad efectúe para llenar su fin, así como fundar, si fuere posible, agrupaciones similares fuera de la capital o en cualquier otro lugar de la República;

b) — Cumplir con los preceptos del Acta de Fundación, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Sociedad;

c) — Aceptar los cargos electivos o las cátedras que la directiva señale; desempeñar las comisiones o funciones que se le encarguen por la Asamblea o por la Junta Directiva de esta entidad y ejercer su voto en el seno de ellas;

d) — Contribuir con las cuotas que sean convenidas por la Asamblea General.

Art. 8—La concesión de la categoría de socio benefactor y honorario, estará bajo la competencia exclusiva de la Junta Directiva.

Art. 9—El número de socios en cualquiera de las categorías expuestas, es ilimitado.

Art. 10—Son derechos de los Socios:

a) — Tener voz y voto en las deliberaciones de la sociedad;

b) — Ser elegido a los cargos que señalan los Estatutos o comisiones o delegaciones que se organicen;

c) — Proponer la admisión de nuevos miembros a la sociedad;

d) — Hacer ponencias y someter ideas de la índole de las actividades artísticas de la entidad para que se ejecuten y cumplan.

Art. 11—Todo socio tiene derecho a denunciar cualquiera anomalía dentro de la organización.

El Gobierno de la Sociedad

Art. 12—El Gobierno de la Sociedad estará constituido por la Asamblea General y por la Junta Directiva del mismo. La Asamblea General Celebrará sus sesiones ordinarias en los primeros quince días del mes de Diciembre, y extraordinarias cuando sea convocada por la Junta Directiva por sí, o a pedimento de cinco asociados.

Art. 13—Integran la Asamblea General todos los Socios Fundadores, Efectivos y Corresponsales que estuvieren presentes para las deliberaciones; su quórum será la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y en la segunda por los socios que asistan. Los corresponsales podrán nombrar un delegado ante la asamblea, para que los represente, escogido dentro de los miembros de la Asociación que puedan concurrir a la Asamblea.

Art. 14—Los Socios Benefactores y Honorarios que deseen asistir a las Asambleas Generales lo podrán hacer con voz pero sin voto; y su asistencia es potestativa sin que su presencia pueda servir para completar el quórum de la Asamblea General.

Art. 15—Son funciones de la Asamblea General:

a) — Dictar los decretos, reglamentos y ordenes que se ajusten a los propósitos de la Sociedad;

b) — Decretar las cuotas ordinarias o extraordinarias que deban pagar los miembros y lo que deban pagar para su ingreso al grupo;

c) — Acordar por dos tercios de votos la compra o venta de los bienes de la sociedad o la constitución de gravámenes sobre ellos.

De la Junta Directiva

Art. 16—La Junta Directiva estará formada por siete miembros: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres vocales y un Fiscal.

Art. 17—Para ser miembro de la Junta Directiva, ser requiere ser socio residente en la capital de la República.

Art. 18—El período de funciones de la Junta será el de dos años.

Art. 19—La Junta Directiva será electa en Asamblea General en los primeros quince días de Diciembre cada dos años. Sus miembros podrán ser reelectos sin limitación alguna. La Convocatoria de la Asamblea se ha-

rá con diez días de anticipación, mediante cita del Secretario o por medio de los diarios locales, o de dos de ellos por lo menos.

Art. 20—Son funciones de la Junta Directiva:

- a) —Administrar y representar a la asociación en todos sus actos;
- b) —Dirigir sus propios debates y sesiones y los de la Asamblea General;
- c) —Dictar su propio Reglamento;
- d) —Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias cuando las acuerde el Presidente, mediante citación verbal o escrita;
- e) —Resolver los asuntos de su incumbencia y las mociones que se presenten, por mayoría absoluta de votos, estimando quorum suficiente para sus deliberaciones, la mitad mas uno de sus miembros;
- f) —Celebrar los convenios o contratos que acuerde por medio del Presidente y del Secretario, incertando en ellos certificación del Acta de Elección y toma de posesión. Para celebrar tales convenios; estos serán sometidos de previo a la aprobación de la Asamblea General;
- g) —Presidir todos los actos en que deba intervenir la Asociación o nombrar delegados para que la representen;
- h) —Acordar el Presupuesto de gastos de conformidad con los presentes Estatutos;
- i) —Nombrar comisiones, cuantas veces lo juzgue conveniente o necesaria para el desarrollo y eficacia de sus actividades;
- j) —Formular el plan de acción anual de trabajo y exposiciones;
- k) —Decretar las cuotas mensuales, semanales, quincenales o anuales que deban ser pagadas por los socios según su categoría.

Art. 21—Todos los Miembros de la Junta Directiva, tienen voz y voto en sus sesiones.

Del Presidente

Art. 22—Son funciones del Presidente de la Directiva.

- a) —Representar a la Junta, presidir sus sesiones, dirigirlas y encauzar los debates;
- b) —Presidir de igual manera las sesiones de la Asamblea General de la Asociación;
- c) —Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias que acuerde la Junta firmando las citaciones el Secretario;
- d) —Decidir las votaciones en caso de empate, gozando para estos casos doble voto;
- e) —Firmar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea y las de la Junta Directiva;
- f) —Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los Reglamentos interiores que se acuerden para el régimen de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- g) —Anotar «Dese» a todo documento de pago que ordene la Junta Directiva, y deba

cancelar la Tesorería, llevando el «Visto Bueno» del fiscal;

- h) —Acordar por sí, gastos extraordinarios hasta por doscientos córdobas, estando obligado a dar un informe de estos gastos en la primera reunión de la Junta Directiva;
- i) —Representar a la Asociación ante los Tribunales Judiciales, Oficinas Administrativas o de cualquier orden, y conferir por res legales, para los mismos efectos.

Del Secretario

Art. 23—Son atribuciones del Secretario:

- a) —Ser órgano de comunicación de la Sociedad dentro y fuera del país;
- b) —Suscribir con el Presidente los documentos que deban ser autorizados con su firma;
- c) —Levantar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y las de la Junta Directiva y firmarlas con el Presidente;
- d) —Guardar el sello de la Secretaría y anotar las votaciones que se operen en las Asambleas y la Junta;
- e) —Leer en la Asamblea General Ordinaria un informe de lo actuado por la Junta Directiva durante el período correspondiente.

Del Tesorero

Art. 24—Son obligaciones del Tesorero:

- a) —Recaudar y responder por los fondos que la Asociación le confie, los cuales serán depositados en un Banco, y retirados mediante cheque firmado por él y el Presidente;
- b) —Rendir junto con el Fiscal informe mensual de la contabilidad de los ingresos y negocios sociales y del estado de los fondos y haberes sociales a la Junta Directiva;
- c) —Cubrir todo documento de pago que lleve el «Dese» del Presidente y el «Visto Bueno» del Fiscal;
- d) —Formular y leer en la Asamblea General de la primera quincena de Diciembre de cada dos años un informe de todo lo actuado en el período anterior;
- e) —Llevar los libros de contabilidad de conformidad con los acuerdos de gastos, facturas y recibos que se le presenten debidamente autorizados.

De los Vocales.

Art. 25—Corresponde a los vocales sustituir por el orden de elección al Presidente de la Junta y a cualquier otro miembro de la misma en todas las actuaciones de éstos, cuando cualquiera de ellos esté incapacitado por justa causa para ejercer sus funciones,

Del Fiscal

Art. 26 —Son deberes del Fiscal:

- a) —Llevar el registro de todos los documentos de pago que se acuerden por los organismos de la entidad, anotando su Visto Bueno;
- b) —Ejercer vigilancia en todos los actos de la Sociedad.

De las Asambleas

Art. 27 —Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Ordinarias son las que los Estatutos califica como tales y extraordinarias las que se convoquen para casos especiales por la Junta Directiva.

Art. 28 —Las Asambleas Generales no tienen más funciones que las que los Estatutos o Reglamentos les señale, y los actos que ejecuten u ordenen en contravención al espíritu de la Sociedad son nulos

Disposiciones Generales

Art. 29 —La reforma parcial o total de los presentes Estatutos solo podrá ser aprobada por la Asamblea General, con los dos tercios de votos y sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo, el cual en cualquier momento, si juzgare que esta asociación no se ajusta a las leyes y sus propios reglamentos, podrá revocar la aprobación dada a los presentes, sin que en ningún momento las decisiones del Ejecutivo a este respecto puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de la Gobernación queda facultado para la suspensión provisional cuando a su juicio lo estime oportuno o por quejas de los dos tercios de los asociados debidamente fundamentadas.

No habiendo más de qué trazar, el señor Presidente levantó la sesión firmando la presente acta junto con todos los socios presentes y el Secretario que autoriza.—Juan C. Caligaris.—Emilio Münkel.—Gil Caldera.—Guillermo Rostchut.—Gonzalo Ocón Vela.—Salvador Sacasa Vela.—Alfonso Ovidio Reyes.—Petronio Caldera.—Jorge Ampie.—Augusto Münkel R.—Jorge Chang.—Ernesto Brown.—Salomón Barahona.—Aníbal García M., Secretario.

Es conforme con su original, Managua, D. N., veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta.—Aníbal García M., Secretario.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 3 de Mayo de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Educación Pública**Maestras de Educación Primaria**

No. 843

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La Señorita M. Argentina Salgado B, ha cursado y aprobado las materias del vigente

plan de estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente, con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Marzo de 1960.—LUIS A. SOMOZA D. El Ministro de Educación Pública, René Schick,

—
Nº 844

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La Señarita María Lourdes López Ruiz, ha cursado y aprobado las materias del vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extendiendo el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Marzo de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

Nº 22159—B/U Nº 988273—\$ 7.00

Cuatro tarde cuatro Junio, local Despacho subastaráse predio urbano barrio Guadalupe esta, midiendo veinticuatro por cincuentiocho, lindante: oriente, Juan Prieto; poniente, Sara Mondragón; norte, Teodora Mondragón; sur, Albertina Dávila. Inscrito No. 8453, asiento 3o., folios 3-4, tomo 120 Registro.

Ejecutante: Pablo González Caballero.

Ejecutado: José Rivera Penado heredero Josefa Blasina Rivera.

Base; \$ 800.00.

Juzgado Local Civil.—Chinandega, dieciséis Mayo mil novecientos sesenta.—Guillermo Oconor Somarriba, Juez Local Civil.—M. Pérez Jarquin, Srio.

3 3

Nº 22140—B/U Nº 988270—\$ 7.19

Once mañana día martes catorce Junio próxi no, local este Despacho venderáse en pública subasta finca rústica jurisdicción Posoltega, cinco manzanas extensión, lindante: oriente, Rosario Avendaño; poniente, José Benito Montalván, Rafael Real Corea; norte, José y Román Real Corea; sur, Francisca y Delfina Real Corea,

Ejecutante: Soledad Quintana de Romero.

Ejecutado: Mercedes Real Corea de Uilloa.

Base remate: Un Mil Doscientos Cuarenta Córdoba.

Oyense posturas legales

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 3

Nº 22145—B/U Nº 987949—\$ 8 60

Once de la mañana catorce Junio corriente año, subastarse mejor postor finca urbana cantón suroeste Jinotepe, mide ocho varas y media frente, por treinta y tres varas de fondo, conteniendo casa esquinera forma cañón, paredes piedra, techo tejas barro y zinc, piso ladrillo cemento y segundo piso recién construido, todo lindante: norte, Anatasio Narváez, hoy heredero; sur y poniente, calles públicas; oriente, Manuel González, hoy heredero. Inscrita Registro Público Carazo, No. 63, asiento 90., folio 193, tomo 59.

Ejecución: Napoleón Barquero Sánchez contra Evangelina López de González.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintitres de Mayo de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva S., Srío. 3 2

Nº 22152—B/U Nº 952488—\$ 10.20

Diez mañana uno Junio venidero, este Despacho subastaránse fincas rústicas «Los Rincones» esta jurisdicción, limitadas: a)—oriente, Pilar Martínez de Velasquez; poniente, herederos Moisés Baltodano, quebrada; norte, doctor Samuel Martínez; sur, Rosa Murillo de Martínez; b)—oriente, Manuel Quintero; poniente, hoy Carmen Calero; norte, hoy doctor Samuel Martínez; sur, Manuel Quintero; c)—oriente, Desiderio Acevedo, camino; poniente y norte, hoy Sebastián Martínez; sur, hoy Ignacia Martínez; d)—oriente, Ildefonso Cerda; poniente, Benita Reyes, camino; norte, Sebastián Martínez; sur, Adelaida Cerda; e)—oriente, doctor Samuel Martínez, camino; poniente, Dionisio Pavón, quebrada; norte, Antonio Reyes; sur, herederos Dolores Hernández; y f)—oriente, Petrona B'ás; poniente, Manuel Quintero; norte, Dionisia y Concepción Pavón, quebrada; y sur, Samuel Martínez, callejón.

Ejecución: Ernestina Moraga a doctor Samuel Martínez.

Base: Cuarenticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, doce Mayo mil novecientos sesenta.—Dr. R. Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 2

Nº 21918—B/U Nº 987859—\$ 9 20 R/E

Once de la mañana ocho de Junio corriente año, subastarse mejor postor local de este Despacho finca urbana Barrio Blandón esta ciudad, veintiuna varas oriente a poniente y catorce varas y sesenta y seis centésimas de vara rumbo norte y sur, total trescientas diez varas cuadradas más o menos, lindante: norte, lote número (b) arrendado Rosa Velásquez; sur, calle lote número veintidos, Alejandro Zelaya Paiz; oriente, lote número diez y seis (b) María Vega; occidente, Alejandro Salinas.

Ejecución: Ercilia Salinas viuda de Tijerino a Carlos Alberto Quadamuz.

Suma: Tres Mil Setecientos Veinte Córdoba,

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil.—Managua, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta.—Orión Carrasquilla Medrano, Juez Primero de Distrito para lo Civil.—Alberto Canales, Srío. 3 2

Nº 22146—B/U Nº 984090—\$ 6.48

Once mañana dos Junio próximo, remataráse urbana en Catarina, limitada: oriente, Teresa Latino; poniente, Esteban Reyes; norte, María de Jesús Herrera; sur, Ana María Gaitán.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Ernesto Quintanilla.

Deuda: Un Mil Quinientos Córdoba, intereses legales y costas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, trece Mayo mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L., Srío. 3 2

Nº 22170—B/U Nº 987950—\$ 7.00

Once mañana seis Junio próximo, remataráse este Juzgado finca urbana en barrio El Calvario esta ciudad, con linderos: norte, casa Matilde Pasos Ayala del Río; sur, calle enmedio, propiedad Santos Ramírez hijo; oriente, casa Ana Velásquez; y occidente, predio Matilde Pasos de Ayala del Río.

Avalúo: Diez y Siete Mil Córdoba.

Ejecución: Arturo B andino contra Tomasa Bárceñas Rubí.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta.—Iván Selva S., Srío. 3 2

Nº 22147—B/U Nº 987947—\$ 7.00

Tres tarde catorce Junio próximo, remataráse finca urbana quince varas norte a sur, por treinta oriente a poniente, dentro de estos linderos: oriente y sur, calles públicas; norte, Humberto Narváez Acevedo; y poniente, sucesores de Alfredo Guido.

Base: Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Mercedes Cabrera Morales a Concepción Acevedo Cruz.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local.—Santa Teresa, trece de Mayo de mil novecientos sesenta.—Henry Peña P., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 21805—B/U Nº 920633—\$ 6 52

Aurora Díaz, solicita Título Supletorio solar y casa esta población, lindando: oriente, propiedad sucesores Carlota Avendaño; poniente, propiedades Susana Bello, Faustina Paniagua y la de Pedro Díaz; norte, propiedades Casta Sequeira de Morales y la de Patricia Quintanilla; sur, calle pública.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil.—Belén, veintinueve Marzo mil novecientos sesenta. Las tres de la tarde.—Manuel F. Tordecillas, Secretario. 3 3

Nº 21804—B/U Nº 950966—\$ 6.48

María del Carmen Ordóñez, solicita Título Supletorio solar urbano esta ciudad, barrio Parroquia Santa Ana, mide nueve varas de frente, por quince de fondo, lindante: Vega del río; oriente, Anita Ordóñez; sur, calle enmedio, predio de Rosendo Vallejos; este, petril en medio, Lorenza Ordóñez.

Interesado opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Chinandega, dos Abril mil novecientos sesenta.—Mariano Santamaría D., Secretario. 3 3

Nº 21879—B/U Nº —\$ 6.00

Juan Ramón Cerda González, solicita Título Supletorio finca rústica situada en Los Altos esta jurisdicción, lindante: oriente, Alfonso Delgadillo; poniente, Maclovía Coello; norte, Reina Alarcos; sur, Humberto Espinoza Obando.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintidos Marzo mil novecientos sesenta.—Juan Ramón Robledo, Srío. 3 3

Nó 21844—B/U Nó 893549—\$ 6.60
Leonardo López Arias, solicita Título Supletorio predio rústico jurisdicción La Concepción, este Distrito Judicial, linda y mide: oriente, herederos Adán Cerda, treinta varas; poniente, Miguel Eslaquith, treinta varas; norte, Nemesio López, cincuenta varas; sur, Miguel Eslaquith, cincuenta varas.

Oyese oposición término legal.
Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, nueve Febrero mil novcientos sesenta.—Dr. R Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

3 3

Nó 21854—B/U Nó 938183—\$ 6.24
Dámaso Traña junto con Albertina Chávez, solicitan Título Supletorio lote terreno jurisdicción de Tola, de este Departamento, siguientes linderos: oriente y norte, propiedad San Martín; sur, sitio Las Cabreras; poniente, Albertina Chávez y Dámaso Traña.

Opónganse término legal.
Juzgado Civil del Distrito.—Rivas, ocho Abril mil novecientos sesenta.—Dora A. de Salinas, Sría.

3 3

Nó 21852—B/U Nó 952160—\$ 5.40
Octavio Moraga Laríos, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, tres manzanas tres cuartos cabida, limitada: oriente, Santos Flores, poniente, sur, Luis López Martínez; norte, Juan Cerda.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local.—La Concepción, dos Abril mil novecientos sesenta.—Julio Calero A., Juez Local Civil —Rubén Gómez S., Srío.

3 3

Nó 21841—B/U Nó 933572—\$ 10.80
Petronilla Molina, solicita título supletorio dos casas urbanas, primera, quince varas largo seis ancho un corredor y cocina tejas de barro, linda: norte, calle enmedio y casa Joaquín Paguaga; sur, Santiago Cruz solares contiguos; oriente, Manuel Salgado calle enmedio; occidente, María de Guzmán; solares contiguos segunda; en construcción de cinco por cinco sobre horcones solo entejada, linda: norte, Antonio Tercero, calle enmedio; sur, potrero de solicitante; oriente, José Vega calle enmedio; occidente, Santiago Mejía, solares contiguos. Estímalo doscientos córdobas.

Jalapa, veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta. Alfonso Polanco.—A. Miranda A., Srío.

3 3

Nó 21842—B/U Nó 933573—\$ 7.20
Luis Cruz Olivás, solicita título supletorio casa urbana, mide quince varas largo por cinco de ancho, mediana dos piezas, tapial tejas de barro, linda: norte, Gilberto López calle pormedio; sur, potrero Joaquín Paguaga; oriente, Margarita Centeno calle enmedio; occidente, Escuela Nacional solar contiguo. Estímalo en doscientos córdobas.

Jalapa, veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta. Es conforme.—Alfonso Polanco.—A. Miranda A., Srío.

3 3

Nó 21843—B/U Nó 936275—\$ 6.84
Paula Amador viuda de Ruiz, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio, solar municipal barrio El Calvario esta ciudad, contiene casa habitación, lindante: norte, Celia v. de Valdivia, calle enmedio; sur, Ignacio J. Guillén y Adela de Guillén; oriente, Feliciano Baldizón; poniente, Francisca de Gallo.

Estímalo un mil córdobas.
Opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. Estéf, ocho mañana dos Abril mil novecientos sesenta.—C. Gutiérrez B., Srío.

3 3

No 21953—B/U No 953554—\$ 8.48
Carmela Cerda Chavarría, solicita Título Supletorio un predio urbano situado en Dolores, lado poniente, con estos linderos y dimensiones: norte, veintinueve varas diez pulgadas, calle pública en medio, predio de Luciano Largaespada; sur, veintiocho varas, con predio de Guadalupe Sandino; oriente, treintidos varas, predio de sucesión Francisco Chavarría; y poniente, veintinueve varas, tres pulgadas, predio de Francisca Pedraza.

Húblo por donación verbal su difunto padre Francisco Cerda.

Quien pretenda igual o mejor derecho, opóngase término ley.

Interviene: Síndico Municipal.
Dado en el Juzgado Local Civil.—Dolores, veintitres de Febrero de mil novecientos sesenta. Las dos de la tarde.—Julio Rodolfo Palacio B., Juez Local Civil.—Ernesto Campos y V., Secretario. 3 2

Nó 21954—B/U No 953555—\$ 6.76
Petronilla de la Concepción Bermúdez de Ramos, solicita Título Supletorio solar urbano este pueblo. de siete varas frente, por diecisiete de fondo, estos linderos: norte, calle, Modestana Chavarría; sur, hacienda La Moca; oriente, Carmen Velásquez; y poniente, Pedro Rafael Ramos.

Interviene: Síndico Municipal.
Oposición término legal.
Dado Juzgado Local Civil.—Dolores, quince Marzo mil novecientos sesenta.—Julio Rod. Palacios B., Juez Rocal Civil.—Ernesto Campos y V., Srío.

3 2

Nó 22013—B/U No 983899—\$ 5.28
Alberto González López, solicita Título Supletorio finca rústica situada en «Pacayita», lindante: oriente, Edmundo Prado; poniente, Justiniano Namendi; norte, Sara Namendi; sur, Marcelina Gaitán.

Oponerse término legal.
Juzgado Civil Distrito.—Masaya, siete Abril mil novecientos sesenta.—Juan Román Robleto, Srío.

3 1

Nó 22005—B/U No 793025—\$ 7.80
José Dolores Delgado Pérez, solicita Título Supletorio propiedad rústica esta jurisdicción, siguientes linderos y medidas: oriente, Juan José Castillo, cuarenta y dos varas y media; poniente, Rosa Vega, ciento seis varas; sur, José Dolores Delgado, ciento diez y seis varas, con su callejón de salida de norte a sur de tres varas de ancho, hasta salir a la calle.

La estima en Ciento Cincuenta Córdobas.
Intervino: Síndico Municipal.
Quien crea tener derecho, opóngase término legal
Dado Juzgado Local Civil.—Diriá, cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Adrián Ortega.—A. Franco G., Srío.

3 1

Nó 22022—B/U No 952006—\$ 7.88
Señorita Manuela Ruiz Puerto, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de cincuenta manzanas a dos leguas y media al noreste de esta ciudad, en su jurisdicción, que dice poseer con huertas propias, lindante: oriente, finca San Cristóbal de los Tigerino Rojas; poniente y norte, monte inculdo, probable del Hospital; y sur, conocida finca El Clavel.

Dijo haberlo adquirido de Francisco Blanco antecesor en poseerlo y precio Dos Mil Córdobas.
Quien perjudicase, opóngase término legal este cartel tres veces.

Dado Juzgado Civil de Distrito. — China ndega, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Srío.

3 1

Nº 22080—B/U Nº 987927—**₡** 5.40
Agustín Pavón y Lucila Rodríguez, solicitan Título Supletorio rústica esta jurisdicción: oriente, Adan Alemán; poniente, Josefa Ramírez; norte, Claudio Dávila; sur, Fernando Chavarría.
Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, doce Febrero mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L, Srio.
3 1

Nº 22081—B/U Nº 987927—**₡** 5.40

Justa Pastora Gómez Silva, solicita Título Supletorio rústica Las Pilas: oriente, Juana Gómez; poniente, Ciriaco Gómez; norte, Leonardo Abarca; sur, Francisco Lacayo.
Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masaya, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Carlos Martínez L, Srio.
3 1

Nº 22049—B/U Nº 890476—**₡** 7.00

Harry Brautigham, solicita Título Supletorio finca rústica situada Malecón, lindante: norte, costa el mar; sur, Bahía del puerto; oriente, Murria Creek; poniente, Malecón y Ben Hamond.
Diez hectáreas extensión.
Posesión nuda antecesores más de cuarenta años.
Valorada: Doscientos Córdoba.

Hubo intervención: Síndico Municipal y Representante Fiscal.
Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil.—San Juan del Norte, Departamento Río San Juan, cinco de Abril mil novecientos sesenta.—Manuel S. Matus M.—C. Guillermo Mendoza P., Secretario.
3 1

Nº 22032—B/U Nº 987901—**₡** 6.00

Isabel López Ortiz, solicita Título Supletorio urbana esta ciudad, lindante: oriente, Josefa González, calle; poniente, Luis Montoya; norte, Josefina López Ortiz; sur, Lidia López Ortiz.
Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintuno Enero de mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L, Srio.
3 1

Nº 22001—B/U Nº 906262—**₡** 6.40

Juana Fuentes Porras, solicita Título Supletorio propiedad urbana situada calle ronda occidental este pueblo, estos linderos y medidas: oriente, Elena v. de Zúñiga, calle enmedio, doce varas y media; poniente, Marcos Pérez, doce varas y media; norte, Jacinta Carballo, cuarenta y seis varas; sur, Francisco López, cuarenta y seis varas.

La estima en Doscientos Córdoba.

Intervino: Síndico Municipal.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado juzgado Local.—Diriá, siete Marzo de mil novecientos sesenta.—Adrián Ortega.—A. Franco G., Secretario.
3 1

Nº 22002—B/U Nº 987895—**₡** 7.98

Melania Jirón, solicita Título Supletorio propiedad rústica tres tareas cabida situada comarca Los Girones, jurisdicción Diriá, estos linderos y medidas: oriente, Miguel Barrios, veinticinco varas; poniente, Egriselda Jirón, veinticinco varas; sur,

Manuela Jáen e Hilario Guevara, setenta y cinco varas; norte, Eguiselda Jirón, setenta y cinco varas.

La estima: Cien Córdoba.

Intervino: Síndico Municipal.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriá, cuatro Mayo de mil novecientos sesenta.—Adrián Ortega.—A. Franco G., Secretario.
3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 22074—B/U Nº 987923—**₡** 9.00

Amy Rivas Hall de Carrión, solicita a este Ministerio venta de un lote de terreno ejidal de veinte varas, por treinticuatro varas, situado en Bolonia, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, predio de América Gómez de Fonseca; sur, el de José Salinas Alfaro; oriente, el de Juliana Gómez de Rocha, avenida central enmedio; y poniente, Soledad Salinas de Ochomogo. Inscrito así: Nº 31.757, Tomo CDXX X, folios 269 y 270, asiento 2º de la Sección de Derechos Reales de este Registro Público.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.
3 3

Nº 21849—B/U Nº 961023—**₡** 8.00

Nicolasa Navarrete Mendoza, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita venta dominio Distrito Nacional, sobre finca terreno ejidal situada Esquipulas, esta jurisdicción, de una manzana y media superficie y linda: norte, carretera a Masaya en medio, lote de Gregorio Navarrete Mendoza; oriente, lote de Julio Inocente Navarrete; sur, lote de Francisco Navarrete Mendoza; y poniente, lote de María Navarrete Mendoza.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, diez y nueve de Abril de mil novecientos sesenta.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.
3 3

CITACION

Nº 22148—B/U Nº 979854—**₡** 6.36

Cito a los accionistas de La Occidental, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las diez de la mañana del día diecinueve de Junio próximo, en el local de sus oficinas de esta ciudad.

León, dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta.—Salvador Mayorga O., Secretario. 3 3

Declaratorias de Herederos

Nº 22082—B/U—Nº 987927—**₡** 3.16

Dámaso Miranda Miranda, solicita declarar herederos, de Reinalda Miranda, a sus hijos: Hugo Carazo Miranda, Angel, Nicarao y Seidy Miranda: bienes urbanos, esta ciudad; Oriente, Teresa Gómez; Poniente,

Agusín Fonseca; Norte, Emilia Cortés, Sur, Jacinta Calero, derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, trece Mayo mil novecientos sesenta.—Juan Huembes y Huembes, Juez Civil Distrito. 1

Nº 22061—B/U—Nº 979410—\$3.44

Ruperta Cárcamo viuda de León, solicita declárense herederos en bienes, derechos y acciones, de su esposo Pedro León Espinosa, a hijos legítimos: Ramón Nicolás, Mariana Antonia, Aminta Balbina, Miguel Ángel, María Josefa, Otilia, Carlos y Pedro Nicomedes León Cárcamo sin perjuicio su porción conyugal.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito—León, seis Mayo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Secretario. 1

Nº 22063—B/U—Nº 961981—\$3.06

Pedro Antonio Flores Rubio, solicita declárese heredero junto con hermanos José Tomás, Prudencio, Vicente, José, Marcelina de los Reyes, María Espritu, Rosa Leonarda y María Virginia, todos Flores Rubio, de su padre Francisco Flores Campos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Mayo mil novecientos sesenta.—F. Cuadra L.—Edmundo Matus M., Srío. 1

Nº 22064—B/U—Nº 961964—\$2.76

María Manuela Ayala de Curtis, solicita declárese heredera junto con hermanos Ronaldo, Alberto y Víctor Manuel, de su padre Manuel Ayala Meneses, sin perjuicio porción conyugal.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis Mayo mil novecientos sesenta.—F. Cuadra L., —Edmundo Matus M., Srío. 1

Nº 22044—B/U—Nº 987903—\$3.50

Juan Mayorquín Quiroz, solicita declárese, junto con su hermana Nicolasa Mayorquín, herederos universales de los bienes, derechos, acciones [que a su muerte dejó su padre legítimo don Encarnación Mayorquín.—Quien se creyere con igual o mejor derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, diez de Mayo de mil novecientos sesenta.—Orión Carrasquilla, Juez Primeros Civil del Distrito.—C. A. Reyes O., Srío. 1

Nº 21943—B/U Nº 964897 \$3.00
Cyril Rattray, solicita se le declare heredero ab-intestato, difunta hija Shierly Evon Rattray Gadea, unión su esposa Socorro Gadea, Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, veintisiete de Abril mil novecientos sesenta.—F. S. Roque.—J. B. Mendoza, Srío. 1

Nº 22069—B/U—Nº 962037—\$2.40

Santos Vilchez o Lorenza Santos Vilchez, solicita declaratoria herederos, todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Juan Vilchez.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Mayo mil novecientos sesenta.—Lea Rivalainez, Secretaria. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	\$ 0.20	Por trimestre.	\$ 15.00
Número retrasado	« 0.30	Por semestre.	« 25.00
Por mes	« 5.00	Por año.	« 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	« 11.00

Por la publicación de avisos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.